



DECRETO

Expediente nº: 1903/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contratación de Servicios

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el Decreto de Presidencia con n.º **2024-1652 de fecha 26/08/2024**, por el que se **incoa el correspondiente expediente para la contratación del Expte. 1903/2024 Servicio de celebración de la Feria Insular de Artesanía en San Sebastián de La Gomera 2024**, por el procedimiento abierto simplificado sumario, en cuanto posibilita la concurrencia y, al mismo tiempo, la agilización de los tramites, trámite ordinario.

Vista la Memoria Justificativa de este contrato elaborada por el Servicio de Turismo, Industria, Comercio y Transportes en los términos del art. 28 de la L.C.S.P. y que está debidamente firmada por el Técnico de Empleo adscrito al Servicio de Turismo, Industria, Comercio y Transportes, en la que, entre otras, el precio establecido asciende a la cuantía (incluido IGIC el 7 %) asciende al importe total de **SESENTA Y TRES MIL ONCE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (63.011,23 €)**: Memoria Justificativa que se encuentra en el expediente de referencia como parte integrante del mismo.

Resultando que existe crédito adecuado para hacer frente al gasto que se demanda bajo la aplicación presupuestaria 42200/2269900 según RC de intervención de fecha 22/08/2024 y n.º 12024000010912.

Considerando que, en consonancia con el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014(de ahora en adelante L.C.S.P.), son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

Considerando que, de acuerdo con los art. 28 y 116 de la L.C.S.P. la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano competente motivando la necesidad del contrato en los términos del art. 28 de la L.C.S.P. y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

El valor estimado (con exclusión del IGIC) del contrato asciende a **CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (58.889,00 €)**.





Resultando que se han elaborado los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares que regirán en la contratación del **SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE LA FERIA INSULAR DE ARTESANÍA EN SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA 2024**, ajustándose al contenido mínimo previsto en los art. 122 y 123 y siguientes, respectivamente, de la L.C.S.P.

Considerando que, el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014(de ahora en adelante L.C.S.P.) dispone que, la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente que se iniciara por el órgano competente motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el art. 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante; incoación efectuada y necesidad que ha quedado justificada en la Memoria elaborada a tales efectos y que tiene que ser publicada en la Plataforma de contratación del Estado (art. 63.3 L.C.S.P.).

Considerando que, al expediente se deberán incorporar el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que habrán de regir el contrato, así como el informe de existencia de crédito; pliegos que deberán ajustarse al contenido mínimo establecidos en los art. 122 y siguientes de la L.C.S.P. y que habrán de aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella y siempre antes de la licitación(art. 122 y 124 de la L.C.S.P.).

Considerando que, en todo caso, en el expediente deberá justificarse, entre otros aspectos, la elección del procedimiento, los criterios para adjudicar el contrato, condiciones especiales de ejecución etc...(art. 116.4 de la L.C.S.P.); quedando especificado estos aspectos en la documentación contenida en dicho expediente.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero y octavo de la Disposición adicional tercera de la L.C.S.P. se deberán evacuar con carácter previo a la aprobación del expediente los informes preceptivos de la Secretaría Accidental de La Corporación Insular (emitido en sentido favorable en fecha 11/09/2024) e informe de fiscalización de los Servicios de Intervención; la aprobación del expediente que implicará también la aprobación del gasto y se efectuará mediante resolución motivada por el órgano de contratación, una vez esté completo, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y que requerirá su publicación en el perfil del contratante(art. 117 de la L.C.S.P.).

Considerando que, el art. 135 de la L.C.S.P. determina que el anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad, se publicarán en el perfil de contratante, concretando en el art. 159.3 de dicha normativa, referido a los procedimientos abiertos simplificados, que el plazo para la presentación de las proposiciones en la licitación de servicios no podrá ser inferior a diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante de dicho anuncio; días que, como se explicita en la disposición





adicional duodécima se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la misma se indique expresamente que sólo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último fuera inhábil este se entenderá prorrogado al primer día inhábil siguiente.

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular y las Bases de Ejecución del Presupuesto, y con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y la disposición adicional segunda de la LCSP, la competencia le corresponde al Presidente.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4512 de 11 de septiembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación denominado Servicio de celebración de la Feria Insular de Artesanía en San Sebastián de La Gomera 2024 (Expte. Gestiona 1903/2024), y por el presupuesto de licitación de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (58.889,00 €), (sin IGIC), y el IGIC del 7% aplicable, que asciende a (4.122,23 €), por el procedimiento abierto simplificado sumario, en cuanto posibilita la concurrencia y, al mismo tiempo, la agilización de los tramites, trámite ordinario, y precio de licitación:

- Presupuesto neto de licitación:.....: 58.889,00 €
- En concepto de IGIC (7%).....: 4.122,23 €
- Total: 63.011,23 €

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato denominado Servicio de celebración de la Feria Insular de Artesanía en San Sebastián de La Gomera 2024, por un importe total de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (58.889,00 €), (sin IGIC), y el IGIC del 7% aplicable, que asciende a (4.122,23 €).

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la partida presupuestaria 42200/2269900, por un importe total de SESENTA Y TRES MIL ONCE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (63.011,23 €).

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado sumario conforme a lo dispuesto en el art. 159.6 de la LCSP, del SERVICIO denominado Servicio de celebración de la Ferias Insular de Artesanía en San Sebastián de La Gomera 2024, debiendo publicarse a estos efectos en la Plataforma de Contratación del Estado un anuncio indicativo de la licitación con plazo de presentación de quince días naturales.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

QUINTO.- El presente Decreto de aprobación del expediente se deberá publicar, igualmente, en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con el art.t. 63.3 de la L.C.S.P.

El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de la última firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

